Peti. de don Fran.co de Robles nogueroL

Don Fran.co de Robles nogueroL vez.no desta villa de Cazorla = dixo que como a
mds consta y es notorio se hace eleccion general de officios de
Concejo la qual se ayade hacer por suertes y no por mayor parte
de votos, segun y como lo dispone la ley capitular y executoria
dada y despachada por su magestad en su Real consejo de
todos los officios que son a nombramiento deste cabildo sin
ceptar ninguno y assimismo es notoria la carta executoria ganada a pedimiento
del Sr. don Jerm.o del Burrueco de Rein a regidores que fueron destas ciudades y
juntos despachada por los señores de la Real chancilleria de granada que
esta en poder del dho pedro ximenez reg.or que estoy presente que amo y de
quiero a las ciudades que las tienen las cohiban y se le amparen y defiendan
a los señores concejo justicia y regim.o para que las vean y cumplan y guarden
y cumplan como su Mag.d lo manda y en su cumplimiento hagan la dicha
eleccion por suertes en cada uno de los dichos officios y no por mayor
parte de votos ni haciendo reelecciones de conformidad como hasta
aqui se ha hecho y contra lo dispuesto por dichas reales executorias
con las quales y de nuevo requiero a mds y protesto acusar
las penas dellas contra quien excediere de su cumplim.to y usar dellas por
de las dichas reales cedulas como mas convenga pues fueron ganadas
por causas semejantes y conformidades y excepciones de officios como consta
de la dicha carta executoria por tanto a mds suplico y encarezco de nuevo requiero
una y las demas veces necesarias no se haga la dicha eleccion sin primero ante
todas cosas se ayan exhibido y notificado las dichas reales executorias sobre
cartas dellas apremiando y conminando por todos los medios a aquellos que las tienen a que
las entreguen a que conste lo mandado por su mag.d y dhos señores que se
executen sin proceder en cosa alguna = Y de lo contrario haciendo con el mayor
respecto apelo para ante su mag.d y para alli y donde am.s me convenga y
protesto la nulidad y atentado y costas y daños y menoscabos que se siguieren
comision a costa de quien pidiere y contradictores a executar lo contenido
en las dichas reales cedulas y cartas dellas = y a averiguar
los daños que se hubieren y hubieren resultado y que se resultaren y de
todo lo que creyere en forma contra quien y en el lugar
sobre todo pido justicia testimonio Don Francisco
de Robles nogueroL

y bistogron la villa mandos sella la
capitular y se guarde y la costumbre
que se ha tenido y se ha de hacer
y luego yo el dicho escriv.no lo pase y
un requerimiento con el memorial
zio don Fran.co de Robles nogueroL que
es del tenor siguiente

Requerim.to de don Fr.co de Robles nogueroL

Escriv.no de testim.o en pub.ca forma como se hagase am.s don Fran.co de Robles nogueroL vez.no
de esta villa de Cazorla este requerim.to que hago a los señores concejo justicia y regim.o de la villa
de Cazorla y a cada uno de los dichos señores que estan presentes cuyos nombres requiero al escriv.no
se pongan y expresse en la notificacion en el dicho que yo
soy y les consta como las cuentas del caudal del posito no se an fenecido ni acabado ni estan
aprobadas para que el alcance que se tiene de quanto se debe y se ha de emplear en trigo a acomodado precio
por el tiempo que el mayordomo del dicho posito se le tiene requerido nunca se an fenecido = de cuya causa se entiende
que se debe por el mayordomo antecessor mas de vez y siete mil rs. y si los estubieran entregados con ellos
se debiera comprar cantidad de trigo aragon de vez y seis o vez y siete rs. y de no se hacer poca
diligencia y se ocasiona precios de todo lo qual se han de seguir y cargo las personas
que se ingeraron en el dicho mayordomo antecessor y el dicho que a quien se a de
tomar las quentas lo qual protesto pedir a su tiempo y lugar y contra
quien convenga = por tanto pido y requiero a vuestras mds una y
las demas veces necessarias luego se fenezcan las dichas quentas
y se cobre y emplee el alcance que obiere a tercero a cas
quatro meses que se cumplio el año de la mayordomia del dicho Jorge de
Ortiz = Con protestacion y hago que si no se hiciere y el trigo se subiere
de precio como a sido se le corra por quenta y cargo de quien
tuviere lugar de protesto dar noticia a su Magestad y señores
de sus Reales Consejos para que despachen como en
a quien fueren servidos que juntos y emplee el dicho caudal
y los daños y menoscabos del dicho posito y de
como asi lo requiero pido testimonio
a los presentes se an de hacer
el mismo requerimiento hago a
el procurador sindico que esta presente para
que salga a la vista causa bajo los mismos apercibimientos
Don Francisco de Robles nogueroL